



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA – QUINDÍO**

Armenia Q., ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Procederá el Despacho a resolver las solicitudes elevadas por la señora Natalia Andrea Salcedo Agudelo y el señor Jaime Andrés González Flórez y que obran en escritos que anteceden.

- Frente a la petición elevada por la ejecutante, es preciso indicar que en virtud al acuerdo celebrado entre las partes, le corresponde al señor González Flórez cancelar el valor correspondiente a la cuota alimentaria en favor de los niños González Salcedo, la cual asciende para este año a la suma de \$ 229.782,91; por lo que no puede ahora el ejecutado obviar su obligación respecto de los menores, pues independientemente de la situación en la que se encuentre la ejecutante, de acuerdo al compromiso celebrado entre las partes, éste debe cancelar la suma de dinero mencionada.

Así las cosas, se requiere al señor Jaime Andrés González Flórez para que cumpla con su obligación alimentaria, cancelando lo relacionado con la cuota alimentaria correspondiente a la suma de \$ 229.782,91, en favor de los menores Santiago y Salomé González Salcedo.

- Ahora, luego de analizar lo manifestado por el ejecutado, se desprende que el mismo desea regular su cuota alimentaria, para disminuirla, para lo cual deberá agotar el trámite respectivo, citando a conciliación previa a la progenitora de los niños y luego de no existir acuerdo, adelantar las acciones que la ley le permite.

Y es que si bien aduce el señor González Flórez que reitera las excepciones presentadas, lo cierto es que en el trámite ejecutivo ya se adoptó decisión de fondo ordenándose siguió adelante con la suma cobrada, por lo que los argumentos presentados en el memorial, dada la etapa en que se encuentra el proceso, no resultan relevante, por lo que se itera al demandado que puede iniciar la acción de revisión de la cuota, si es lo que pretende, cumpliendo con los requisitos de ley.

Por el Centro de Servicios Judiciales de la ciudad, líbrese oficio tanto a la solicitante como al demandado informando lo aquí decidido.

Notifíquese y Cúmplase,

CARMENZA HERRERA CORREA
Juez

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1d2de3ee4b56e308b29925252bb5fff8c4b1a0033e687a4c79caf64e3d2df633

Documento generado en 07/03/2021 08:47:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>